

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR DE LA ARTESANÍA EN EUROPA PARA LA FUNDACIÓN EOI

1) CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

a) Número de Expediente: 2020_015_PAS

Denominación: estudio sobre el impacto económico del sector de la artesanía en Europa

b) Órgano de contratación: Fundación EOI, F.S.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato al director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes.

c) Procedimiento de contratación:

Procedimiento Abierto Simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Sujeto a regulación armonizada: No.

d) Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:

Realización de un estudio sobre el impacto del sector de la artesanía en la economía europea.

El objetivo es obtener datos cuantitativos y cualitativos de lo que representa el volumen, el valor y las características del sector de la artesanía europea y un análisis de sus retos y oportunidades en el futuro.

La descripción completa de las prestaciones objeto del contrato se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Estructura del contrato:

No existe división en lotes.

f) Tipo de contrato: servicios.

g) Número de referencia CPV:

79311000-7 Servicios de estudios

h) Régimen económico:

a. Importes:

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	Valor estimado (IVA no incluido)	Precio máximo de la oferta (IVA no incluido)
45.375,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €

El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del contrato.

Se excluirán las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación (IVA no incluido).

No existe obligación de EOI de contratar en su totalidad el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado es el importe total del contrato, excluido IVA, e incluye la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones.

Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato en ningún caso podrán superar el valor estimado del contrato.

b. Revisión de precios: No procede.

c. Sistema de determinación del precio:

En la memoria justificativa que acompaña a este pliego se establece el sistema de determinación del precio utilizado para esta licitación.

El precio propuesto por el licitador incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d. Facturación y forma de pago:

La facturación se realizará conforme se indica a continuación, tras la aceptación de las prestaciones objeto del contrato.

- 20% del total a la entrega del diseño del estudio (propuesta metodológica) con la planificación del proyecto.
- 80% a la finalización del estudio previa entrega y validación de todos los entregables.

El pago se hace efectivo, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo legalmente establecido.

i) Lugar de entrega/ejecución: Las actuaciones objeto de contratación se llevarán a cabo en las instalaciones del adjudicatario.

j) Plazo de duración del contrato: 10 meses desde la firma del contrato.

Al término del plazo de ejecución inicial, EOI podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del contrato, sin modificación del importe de adjudicación. Esta ampliación no podrá ir más allá de la fecha de fin del proyecto CRAFTING Europe, prevista para el 30/11/2022.

k) Subcontratación: El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

l) Requisitos mínimos de solvencia:

Tal y como se indica en el apartado 4 de este pliego, será obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en lo sucesivo ROLECE), según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no hubieran podido obtener inscripción en el ROLECE en la fecha límite para la presentación de ofertas, podrán acreditar su solvencia en la forma establecida a continuación:

a. Solvencia económica y financiera:

Debe acreditarse disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de 56.250,00€.

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b. Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de como máximo los tres últimos años. El importe acumulado deberá ser igual o superior a 26.250,00 €, impuestos indirectos aplicables excluidos.

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el apartado 18 de este pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

Se acreditará mediante la presentación del currículum vitae de cada uno de los medios personales que se compromete a adscribir para la prestación del Servicio objeto del contrato, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. En el currículum se deberá incluir el detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos.

m) Criterios de valoración:

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 100 la puntuación máxima.

a. Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 25 puntos)

En el sobre que se contengan los Criterios que dependen de un juicio de valor se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

La oferta técnica será presentada en castellano e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en castellano.

La Oferta Técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

Se aplicará un umbral de 12 puntos por debajo del cual se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto del contrato. En estos casos, serán excluidos de la licitación y no se procederá a la valoración de su oferta evaluable de forma automática.

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades de EOI en relación con el criterio especificado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades de EOI en relación con el criterio especificado, la puntuación asignada será de 0 puntos.

La ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor tiene un peso del 25% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Marco conceptual y enfoque de la propuesta (máximo 6,00 puntos).
- Definición del objeto del proyecto y objetivos (máximo 3,00 puntos).
- Dominio y justificación de la metodología propuesta, descripción y adecuación de las técnicas y herramientas propuestas (máximo 8,00 puntos).
- Correcta descripción de las fases del proyecto, ordenación cronológica de herramientas y objetivos a ejecutar (máximo 4,00 puntos).
- Avance de índice de contenidos del proyecto (máximo 4,00 puntos).

b. Criterios cuantificables de forma automática (máximo 75 puntos)

En el sobre en el que se contengan los Criterios cuantificables de forma automática se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los Criterios cuantificables de forma automática.

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 75% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1. Valoración económica (máximo 55 puntos)

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 55 \times \left[1 - \left(\frac{P_i - P_b}{P_b} \right) \right]$$

siendo:

Puntos i = Puntuación de la oferta i .

P_i = Precio de la oferta i (sin IVA).

P_b = Precio de la oferta más baja de las admitidas (sin IVA).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

Para determinar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b.2. Valoración de otros criterios cuantificables por fórmula (máximo 20 puntos)

Criterio de valoración	Puntuación máxima
N.º de personas adscritas al contrato por encima de 3.	10 puntos
Años de experiencia individual de miembro/s del personal adscrito al contrato, por encima de 5, en proyectos similares relacionados con la artesanía.	10 puntos

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- El número de personas se puntuará asignando 2,00 puntos por persona adscrita al contrato por encima de 3, con un máximo de 5 personas.
- Los años de experiencia individual de más de un miembro del personal adscrito se podrán acumular.

Cada año completo de experiencia individual por encima de 5, en proyectos similares, se computará con un 0,5 cada año, por lo que el máximo de años objeto de valoración será de 20 años.

c. Criterios de desempate:

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

n) Constitución de garantía definitiva:

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a favor de EOI una garantía definitiva del 5 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA, en los términos establecidos en el apartado 15 de este pliego.

o) Financiación comunitaria:

El objeto del contrato se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla como socio del proyecto CRAFTING EUROPE (607498-CREA-1-2019-1-IE-CULT-COOP2) cofinanciado por el programa Europa Creativa de la Unión Europea.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es->

[ES/Paginas/Denan.aspx](#), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

p) Condiciones especiales de ejecución:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se considera condición especial de ejecución la siguiente:

- El adjudicatario del presente contrato deberá contar con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de que el adjudicatario sea una empresa de más de 50 o más trabajadores, las medidas deberán incorporarse en un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la condición anterior conllevará la imposición de penalizaciones según los términos reflejados en el apartado 17 de este pliego.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la cesión de datos al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

q) Solicitud de información o aclaración:

Para los actos de solicitud de información o aclaración con el órgano de contratación los interesados en el procedimiento de licitación deberán emplear la plataforma de contratación del sector público.

2) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los datos básicos de identificación del contrato son los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el Perfil del contratante de EOI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará toda la documentación relativa al procedimiento de licitación.

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo que sea de aplicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLC) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado, con las especialidades indicadas en el artículo 26 y 319 de la LCSP.

3) FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y según lo especificado en el artículo 318 de la LCSP.

El órgano de contratación acordará la adjudicación con base en los criterios de valoración que se definen y ponderan en el punto 1.m) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

4) CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Pueden presentar oferta las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores obligatoriamente estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en lo sucesivo ROLECE), según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en este Registro será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no hubieran podido obtener inscripción en el ROLECE en la fecha límite para la presentación de ofertas, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se aportará la documentación detallada en el apartado 1.) de este pliego.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, el licitador deberá acreditar su posesión.

5) DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación se presentará en castellano.

La oferta técnica será presentada en castellano e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en castellano.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán contener la siguiente estructura, dependiendo de si contienen o no criterios que dependen de un juicio de valor.

PROCEDIMIENTO QUE SI CONTEMPLA CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

En el caso de que el procedimiento sí contemple criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, se presentará dos sobres o archivos electrónicos.

- **Sobre 1. Declaración responsable y documentación correspondiente a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.**
 - **Declaración responsable: (Modelo anexo 1)**

En todo caso este archivo contendrá la declaración del firmante de ostentar la representación de la sociedad licitadora; de que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, así como la clasificación correspondiente, en su caso; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar.

La documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria se deberá presentar en la forma y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propia declaración junto con otra declaración separada en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar una declaración separada en la que figure la información requerida por cada empresa participante.

La declaración responsable, en todo caso, deberá indicar los siguientes términos:

- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con:
 - o el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - o la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que se cuenta con el compromiso de dichas entidades de que podrá disponer de los recursos necesarios.
- En caso de presentar oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (según el artículo 42.1 del Código de Comercio), declaración responsable indicando las denominaciones de las empresas pertenecientes al grupo empresarial que presentan oferta.
- La parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso EOI, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de **unión de empresarios**, se deberá presentar la documentación indicada anteriormente para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación y, además, una declaración firmada por los representantes de las entidades, en la que se indique el porcentaje de participación de cada entidad en la unión de empresarios e identificación de la entidad que ostentará la plena representación de todas ellas frente a EOI.

- o **Documentación correspondiente a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.**

En el sobre 1 se debe incluir la información necesaria para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo indicado en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluirán, debidamente ordenados:

- Resumen ejecutivo, que sintetice la información relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor. La extensión máxima es de 1.000 palabras y 2 páginas, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo.
- Criterios técnicos valorables (oferta técnica), con una extensión máxima de 20 páginas a doble cara, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo, que deberá seguir la estructura exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documentación anexa, numerada de 1 a N. Se puede incluir como anexo cualquier documento que sea preciso para completar o aclarar la información contenida en los criterios técnicos valorables. La necesidad de incluir un documento anexo se debe justificar al menos por una referencia, indicando número concreto de anexo, a dicho documento. Los anexos que no figuren referenciados en los criterios técnicos valorables no se considerarán pertinentes y podrían no ser tomados en cuenta en la valoración. La extensión máxima de todos los anexos es de 100 páginas a doble cara con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo.

La documentación deberá presentarse en un único fichero en formato pdf, legible electrónicamente, en el que el texto pueda ser buscado, seleccionado y copiado informáticamente. Las secciones de la Oferta Técnica que no cumplan este requisito, por ejemplo, mediante la inclusión de textos escaneados con formato de imagen, podrán no ser tenidas en cuenta en la valoración.

La oferta técnica será presentada en castellano e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en castellano.

En aplicación de lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, la inclusión en el sobre 1 de información sobre los criterios cuantificables de forma automática (valoración económica u otros criterios cuantificables automáticamente) dará lugar a la exclusión de la oferta.

La información debe ser presentada en un formato que permita una fácil lectura del documento.

SE DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO ÚNICO EN FORMATO PDF CON UN ÍNDICE Y LOS TRES APARTADOS INDICADOS.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA ADICIONAL AL MÁXIMO DE PÁGINAS ESTABLECIDAS NO SERÁ TENIDA EN CUENTA A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

- **Sobre 2. Criterios cuantificables de forma automática: (Modelo anexo 2).**

En el sobre 2 relativo a los criterios cuantificables de forma automática se debe incluir la información económica, así como otros criterios cuantificables automáticamente, según el modelo incluido como **Anexo 2**, debidamente firmado.

Se deben completar todos los indicadores cuantitativos incluidos en el Anexo 2, incluso con valor 0 cuando ése sea el valor que propone el licitador.

6) FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos, así como el resto de la documentación relativa al expediente de contratación, estará a disposición de los interesados y licitadores a través del perfil del contratante de EOI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será el que figure en el anuncio de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

A estos efectos, y con un carácter meramente orientativo, la presentación electrónica de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto de los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres o archivos electrónicos que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La oferta debe dar respuesta clara a la necesidad a satisfacer no admitiéndose la presentación de diferentes variantes.

Cada licitador únicamente puede presentar una oferta. Un licitador no podrá presentar oferta en unión de empresarios si ha presentado oferta individualmente, ni figurar en más de una unión de empresarios. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador.

7) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El anuncio de licitación de este procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicándose en el mismo el plazo de presentación de ofertas.

El plazo límite para proporcionar la información solicitada sobre los pliegos será de seis días antes de la fecha límite de recepción de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación se ajustará a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se constituirá la mesa de contratación quién procederá a la apertura del sobre único, en el caso de que el procedimiento no contemple criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, o del sobre 1 relativo a la Declaración responsable y documentación correspondiente a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, en caso contrario.

La mesa de contratación, cuya composición y funcionamiento está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, calificará la documentación presentada, y solicitará subsanación, en su caso, a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de subsanación será de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la notificación. En caso de que no se subsane en tiempo y forma no se tendrán en cuenta las ofertas presentadas.

En el caso de que el procedimiento de licitación contenga criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

La evaluación de los criterios cuantificables de forma automática se realizará, en todo caso, tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios que dependen de un juicio de valor, dejándose constancia documental de ello en el expediente.

En todo caso, esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En este acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras el acto público de apertura del sobre que contiene la oferta evaluable, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1 y 2 anteriormente descritos, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro con base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación. La mesa podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si transcurrido ese plazo la mesa de contratación no hubiera recibido estas explicaciones, la empresa licitadora afectada quedará excluida del procedimiento por acuerdo del órgano de contratación.

Si se recibiera en plazo las citadas explicaciones, la mesa elevará al órgano de contratación, de forma motivada, bien la propuesta de aceptación de la oferta controvertida, o bien la propuesta de rechazo cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 7 días, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el licitador propuesto tenga que presentar cualquier documentación que no esté inscrita en el ROLECE, la misma se deberá aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para la presentación de la garantía definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se deberá presentar antes de la formalización del contrato, declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

Recibida la documentación, y en el plazo máximo de cinco días hábiles se adjudicará el contrato. La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado anterior de este pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el mismo.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario fuese una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato, deberá remitir a EOI la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

En ningún caso, la ejecución del contrato podrá iniciarse con carácter previo a su formalización.

9) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato implica que el adjudicatario se responsabilizará, por sí mismo y ante EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y se compromete a tomar todas las medidas necesarias, y a disponer de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la óptima ejecución del contrato, quedando a su cargo todos los costes que origina este compromiso.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EOI del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EOI.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, de forma que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EOI. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario responde de la obtención en su caso de las autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran en la ejecución de las prestaciones que integran el servicio contratado de acuerdo con la legislación aplicable.

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EOI, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. EOI se reserva el derecho de comprobar y exigir al adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

EOI en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

10) SUBCONTRATACIONES

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros las prestaciones que integran el servicio o suministro contratado, salvo las tareas críticas que se hayan definido en el punto 1.k) de este Pliego.

En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

La celebración de los subcontratos se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad conforme a lo establecido en el apartado 17 de este pliego.

11) PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de EOI los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose EOI su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EOI, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EOI, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de EOI conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (ex Ley 5/1998, de 6 marzo).

12) PAGO DEL PRECIO

El precio será objeto de facturación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.h.d) de este Pliego. A estos efectos, la aprobación y pago de facturas relativas a prestaciones parciales, en su caso, no supondrán la conformidad por parte de EOI de los trabajos realizados. El contrato sólo se entenderá cumplido cuando se haya realizado por el adjudicatario la totalidad de las prestaciones conforme a los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, una vez realizada la recepción formal o conformidad por parte de EOI. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

EOI vendrá obligada al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación. El pago se hará efectivo, mediante transferencia bancaria.

13) OBLIGACIONES FORMALES

EOI ejercerá la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los trabajos.

El contrato implica que el adjudicatario se responsabilizará, por sí mismo y ante EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo. Por ello el adjudicatario deberá disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad del servicio que constituye el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

El adjudicatario deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y EOI, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario (artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Tanto EOI como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato y sus prórrogas, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

El adjudicatario garantizará que las personas que presten el servicio mantendrán la confidencialidad de cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

14) DILIGENCIA EXIGIBLE

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en este pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales, documentos, etc. que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EOI en ejecución del contrato y avisará sin dilación a EOI cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EOI, o para el personal de dicha entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

15) GARANTÍA EXIGIBLE

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición de EOI una garantía definitiva en la cuantía establecida en el apartado 1.n) de este pliego.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que sea necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, salvo que la forma elegida sea la de efectivo o valores de Deuda Pública, en cuyo caso se depositarán obligatoriamente en la Caja General de Depósitos.

La garantía responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo establecido en el pliego y lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en el apartado 17 de este pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EOI por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiese recibido el requerimiento para la presentación ante el órgano de contratación de la documentación establecida en el apartado 7 de este pliego. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 109 y 111 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

A estos efectos no se considerará cumplido satisfactoriamente el contrato hasta que el adjudicatario haya ejecutado de forma satisfactoria todas las actuaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas a la finalización del mismo.

16) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EOI.

17) PENALIDADES

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas, se comunicará por escrito haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio en un plazo inferior a 24h (salvo si existe causa justificada al respecto), pudiendo ser penalizado el incumplimiento por EOI.

En el contrato que se suscriba se establecerán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido como tales en este Pliego, sin perjuicio de su calificación como obligaciones esenciales, en cuyo caso su incumplimiento se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

El pago de las penalidades no excluirá del pago de la indemnización por daños y perjuicios a que EOI pudiera tener derecho.

La mora del contratista se regirá por lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria cuando así se prevea expresamente en este Pliego o en el contrato.

En concreto, EOI impondrá, salvo justificación aceptada, las siguientes penalizaciones:

- a) El 3 por ciento del presupuesto base de licitación cuando no se hubiese cumplimentado el requerimiento de información establecido en el apartado 7 de este pliego.
- b) El 3 por ciento del presupuesto base de licitación cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 8 de este pliego. Esta penalización se hará efectiva contra la garantía definitiva, si es que ésta se hubiese constituido.
- c) El 50 por ciento del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 9 de este pliego.
- d) El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa al plan corporativo de igualdad o medidas equivalentes, establecida en el apartado 1.p. de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, por cada semana de retraso en la entrega del mismo.
- e) Un 0,5 por ciento del precio de adjudicación del contrato por cada día de retraso en la presentación de los entregables según la calendarización acordada al inicio del proyecto entre las partes.

Las penalidades previstas en el presente apartado se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que podrá tener lugar por las causas contempladas en las normas de Derecho privado aplicables o por alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física del contratista o la extinción de la personalidad jurídica del contratista adjudicatario.

En los casos de fusión, continuará el Contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales. Será de aplicación al caso de incumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida por la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.

Será, asimismo, causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones esenciales que así se hayan calificado en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento antes de la iniciación de la prestación o la suspensión de la iniciación de la prestación por causa imputable a EOI por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el inicio de la prestación.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del contrato o la suspensión de la prestación por un plazo superior a ocho meses acordada por EOI.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de EOI dará lugar al pago de los daños y perjuicios que tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato, por contra, se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EOI los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá el pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

19) JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOMETIMIENTO A FUERO

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para conocer de cualquier controversia en relación con la preparación, adjudicación de este procedimiento será el contencioso-administrativo.

Cuando la impugnación esté dirigida a una modificación contractual basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, siempre que se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación, el orden jurisdiccional competente para su conocimiento será el contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de los contratos, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP.

20) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 y en la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), los interesados deberán dirigirse

mediante carta a EOI, Avenida Gregorio del Amo, nº 6 de Madrid, 28040 o por correo electrónico a protecciondedatos@eoi.es.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales FUNDACIÓN EOI, F.S.P. (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que EOI estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría el correspondiente documento, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de EOI por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a EOI cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección según el nivel de riesgo y seguridad detalladas a continuación:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de EOI dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si EOI así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por EOI, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a EOI de esa exigencia legal, con antelación

suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a EOI, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a EOI, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a EOI con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a EOI, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con EOI en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de

(i) medidas de seguridad,

(ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y

(iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de EOI, a requerimiento de, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por EOI.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de EOI, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o

resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de EOI a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de EOI toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre EOI y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario, en todo caso, se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Cualquier cambio que se produzca deberá comunicarlo al órgano de contratación, mientras dure el contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de EOI distinto de los detallados en el presente apartado, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados a lo largo del presente apartado.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

El tratamiento consistirá en disponer datos de contacto de las personas, empresas, entidades que puedan aportar información relevante para el estudio a través de encuestas o reuniones.

Categoría de interesados: responsables de artesanía de la administración pública, empresas artesanas, artesanos y artesanas autónomos, gestores de galerías, museos, comercializadoras, tiendas de artesanía y similares, entidades de promoción de la artesanía tanto públicas como privadas, periodistas y diseñadores.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos de contacto (nombre, cargo, entidad, correo electrónico, teléfono, página web).

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del contrato.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el contrato, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de EOI, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que EOI decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a EOI la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de EOI.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de EOI a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a EOI de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a EOI la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de EOI a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

21) CONFIDENCIALIDAD

a) Confidencialidad de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidencial alguno de los documentos aportados, o parte de los mismos, debiendo hacerlo constar en el propio documento. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de la divulgación de tales documentos. A los efectos del cumplimiento por parte de EOI de las disposiciones de la citada ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, deberá determinar en su oferta los aspectos que considere secretos técnicos o comerciales de su organización, así como los aspectos confidenciales de la propuesta. El deber de

confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos.

b) Confidencialidad en la ejecución del contrato

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, en especial los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del contrato; entre otros, se considera confidencial, la información y datos de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del contrato, así como cualquier documentación, dato o informe que se haya calificado como confidencial.

El adjudicatario declara que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a terceras entidades de cualquier información confidencial de uso interno de EOI, de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato. El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Pliego. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

Cuando el adjudicatario desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de EOI mediante petición dirigida al responsable del contrato.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes, con una resolución judicial o con acto de autoridad competente.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se extenderá desde el conocimiento de esa información hasta que transcurran diez años de la finalización del contrato.

El adjudicatario responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato. A la finalización del contrato el contratista devolverá a EOI toda la información recibida, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, finalizado el objeto del contrato deberá eliminar o borrar toda aquella información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

22) DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

En el supuesto de que, de acuerdo con el punto 1 de este Pliego, el servicio contratado cuente con financiación de la Unión Europea, toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de la Unión Europea, con referencia expresa al Fondo que proceda, en los términos exigidos por la normativa comunitaria; se observarán asimismo en cualesquiera actuaciones de difusión y publicidad las disposiciones comunitarias en la materia. Asimismo, se incluirán los logotipos de la Fundación EOI, F.S.P., de Fundesarte y del propio proyecto.

Si concurre alguno de los supuestos previstos en los párrafos precedentes, en virtud de la cofinanciación de que se trate, toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de la Unión Europea, con referencia expresa al Fondo Estructural que proceda, en los términos exigidos por la normativa comunitaria; se observarán asimismo en cualesquiera actuaciones de difusión y publicidad las disposiciones comunitarias en la materia.

23) COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE LICITACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la formalización del contrato se realizarán por medios electrónicos, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR DE LA ARTESANÍA EN EUROPA PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: 2020_015_PAS

D. _____
con documento nacional de identidad número _____, quien
ostenta poder de representación de la entidad

_____ con domicilio social en _____
calle _____,

según poder otorgado ante el notario de _____

D. _____
con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- En caso de ser extranjero, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- En caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
- En caso de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que se cuenta con el compromiso de dichas entidades de que podrá disponer de los recursos necesarios.
- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo, y, si las tiene, están garantizadas.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- En caso de presentar oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (según el artículo 42.1 del Código de Comercio), las empresas pertenecientes al grupo empresarial que presentan oferta son las siguientes:
 - a) [DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE PERTENECE AL GRUPO]
 - b) [DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE PERTENECE AL GRUPO]
- Que tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones:
 - o [ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN, IMPORTE, Y NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA].
 - o [EN CASO DE TENER PREVISTO SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, SE DEBERÁ INDICAR NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA]
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha y firma:

ANEXO 2

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR DE LA ARTESANÍA EN EUROPA PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: 2020_015_PAS

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

Valoración económica	Importe máximo (€)	Importe ofertado (€)
Precio de la oferta (IVA no incluido).	37.500,00 €	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta	7.875,00 €	
Importe total	45.375,00 €	

Otros criterios cuantificables automáticamente	Valor máximo	Valor ofertado
N.º de personas adscritas al contrato por encima de 3.	5 personas	
Años de experiencia individual de miembro/s del personal adscrito al contrato, por encima de 5, en proyectos similares relacionados con la artesanía.	20 años	

Fecha:

Firma: